



ESPAÑA

19 ES

11

21

22

NUMERO

240.897

FECHA DE PRESENTACION

22.1.79

10 Y

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
54 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO CONTROLADOR TELEFONICO		
71 SOLICITANTE (S) D. Eliseo Harrando Villanueva		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Cid, s/n - MUSEROS (Valencia)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE D. Bernardo Ungria Goiburu		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

placa -4- sobre la cual se dispone el cuerpo del micro
telefono -5- de manera que la obligue constantemente,
en su posición de colgado sobre el cuerpo del telefono
-6-. Toda esta disposición se acomoda en el interior y
5 exterior de una placa-pupitre -7-.

5

A partir de esta descripción de los elementos re
sulta sencillo deducir el funcionamiento del controla
dor que es como sigue:

10

Mientras el microtelefono -5- quede colgado, so
bre el cuerpo del microtelefono -6-, se apoyará sobre
la palanca del interruptor -4-, quedando el circuito
abierto.

15

Al levantar el cuerpo del microtelefono -5- la pa
lanca -4- al no ser obligada recuperará su posición -
propia, conectando el interruptor -3- el cual cerrará
el circuito y pondrá en funcionamiento el contador de
impulsos -1- y el reloj eléctrico -2-, hasta que el
cuerpo del microtelefono se vuelva a colgar.

20

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para comprender perfectamente la idea que
se desea patentar, así como las ventajas de su realiza
ción industrial han de derivarse.

25



30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

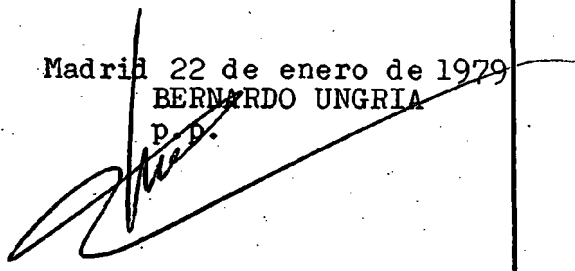
1 1.- DISPOSITIVO CONTROLADOR TELEFONICO, caracteri-
zado esencialmente porque consta de un contador de impul-
sos combinado con un contador de tiempo o reloj, los cua-
5 les se encuentran en un circuito eléctrico de alimentación
gobernado por un interruptor cuya palanca de accionamiento
queda pulsada por el cuerpo del microteléfono colgado en
el telefono, de modo que al descolgar el microteléfono que-
da registrado el número de veces que se ha descolgado y el
10 tiempo que se ha mantenido descolgado; comprendiendo el
conjunto, una plataforma adecuada para soporte del teléfo-
no.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO CONTROLADOR TELEFONICO.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis página
mecanografiada.

Madrid 22 de enero de 1979
BERNARDO UNGRIA

P. D.



1
5
10
15
20
25
30